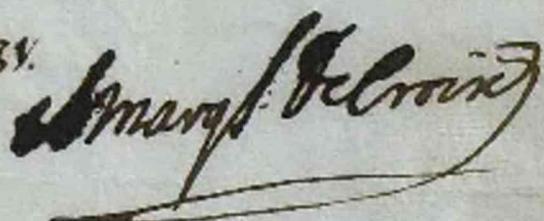


En vista de la Representacion que V.S. me hicieron con fecha
 de 9 de los corrientes, sobre que el Aventurero tomare Dispo-
 sicion para proveher a la Tropa que está hahi de auxilio
 a la Justicia, de Camas, raciones, Acuyte, Léña, y demás
 utensilios, la pase al Intendente de este Estado, y Reino quien
 con oficio de 20 del que sigue, y Relacion al del Contador
 Principal del 19 me dice lo que U.S.S. podrán ver por los
 originales que incluyo, en cuya virtud acuerdan U.S.S. con-
 formarse con esta Disposicion, tomando las oportunas aq.
 quede armada esa Tropa, ó bien alojandola en casas particula-
 res, ó en Quartel.

Dijo qüe a V.S. muchos años. R. &
 Valencia 22 de Enero de 1781.



Justicia, y Regim. de la Villa de Caxabaca.